

Al Despacho de la señora Juez hoy 31 de marzo de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CUST. - ALIM. - VIS. 2021-389

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022)

NEGAR la solicitud elevada por la apoderada de la demandante, relacionada con ordenar que los dineros fijados por concepto de alimentos sean descontados de la nómina del demandado OMAR RINCON ARDILA.

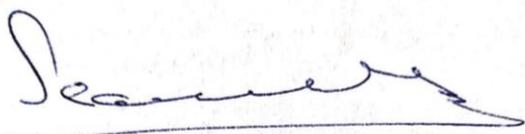
Lo anterior con sustento en que no se cumplen las condiciones fijadas en la parte resolutive, NUMERAL PRIMERO, literal b) de la sentencia proferida el 16 de febrero de 2022 que expresa:

*“b) La cuota **ALIMENTARIA** a cargo del padre, y a favor de los menores, será así: -*

*El señor OMAR RINCÓN ARDILA deberá pagar una cuota alimentaria mensual de \$500.000, en forma anticipada, a partir de la cuota del mes de marzo próximo, pago que hará en los primeros cinco días de cada mes, mediante consignación en la cuenta bancaria de Ahorros del BANCO DE BOGOTÁ No. 203110291 a nombre de la señora ESMERALDA FUENTES ANAYA. Si el padre no consigna en el tiempo señalado, **por más de dos ocasiones**, la madre de los menores podrá solicitar a este Despacho que se ordene el descuento directo de nómina del salario del demandado.”* (Subraya y negrilla fuera del texto).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR